Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Luis Colmenero Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 293 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Anita María García Guerra y Mirian Sánchez Gómez contra la empresa Textil Velada Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 225 de 2009

En la ciudad de Talavera de la Reina a 28 de abril de 2009.

Vistos por el Ilmo. señor don Angel Luis del Olmo Torres Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos 293 de 2009 y acumuladas 294 de 2009, seguido a instancia de Anita María García Guerra con documento nacional de identidad 04174779-A y Mirian Sánchez Gómez con documento nacional de identidad 04218128-C representadas por el Letrado Angel García García, contra la empresa Textil Velada Confección, S.L. y el Fogasa, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación.

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por Anita María García Guerra y Mirian Sánchez Gómez contra la empresa Textil Velada Confección, S.L. y Fogasa en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 3 de febrero de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de las actoras en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Textil Velada Confección, S.L., a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

Para Anita María García Guerra, una indemnización de 2.679,76 euros y la suma de 2.777,80 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 3 de febrero hasta el 28 de abril de 2009.

Para Miriam Sánchez Gómez, una indemnización de 1.470,74 euros y la suma de 880.03 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 3 de febrero hasta el 28 de abril de 2009.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa, de conformidad al artículo 33.1 del E.T.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textil Velada Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 23 de septiembre de 2009.-El Secretario Judicial, José Luis Colmenero Ruiz.

N.º I.- 10416